RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00224-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0804

La solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por los señores Juan Carlos Cardona Arango y Nubiola Cortes Cardona, mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la solicitud para celebración de Matrimonio Civil de los señores Juan Carlos Cardona Arango y Nubiola Cortes Cardona.

Segundo: **FIJAR** el veintiséis (26) de agosto del presente año a las 03:00 p.m. como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: **ADVERTIR** a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, razón por la cual oportunamente se compartirá en enlace.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaddf7c6f7b013c78eb155678e872062d3a1743f26aeef565572403d1464be1b**
Documento generado en 19/08/2022 11:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica